



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: POPULAR
RADICACIÓN: N° 70-001-23-31-000-2003-001010-00
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO COLLANTE SOLANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COLOSÓ (SUCRE)

Vista la anterior nota secretarial, y como quiera que el poder otorgado por la Alcaldesa del Municipio de Colosó, se ajusta a lo señalado en los artículos 65 y s.s del C.P.C., y 160 de la Ley 1437 de 2011, este Juzgado, **DECIDE:**

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. **JULIO DÍAZ TONO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.855.846, con tarjeta profesional No 67.690 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Municipio de Colosó (Sucre), en los mismos términos y facultades en el poder conferidas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE.

MÓNICA OTERO MIGUEL
Jueza